## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 19 Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUM. 79-16-J-057-SPL.

- Por Cuanto: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan en el Caso Número 79-16-J-057-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad radicada en el Barrio Río de Guaynabo, perteneciente a Don José Reyes Rodríguez.
- Por Cuanto: Dicha Administración autorizó la segregación de una (1) faja de terreno en el Plano de Inscripción con una cabida superficial de 56.6284 metros cuadrados, el cual queda dedicado única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.
- Por Cuanto: Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Hon. Asamblea.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1980.
- Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon.
  Alcalde del Municipo de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:

"RUSTICA" Parcela de terreno con una cabida superficial de 56.6284 metros cuadrados, según se indica en el Plano de Inscripción de un Solar de la finca de Don José Reyes Rodríguez, sita en el Bo. Río de Guaynabo, Caso Núm. 79-16-J-057-SPL.

Sección 2da: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Acuilés Melein Presidente

asunim Castre Lafe Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día <u>19</u> de agosto de 1980.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesíon ordinaria del día 14 de agosto de 1980.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Jaime E. Zequeira Román, Sara. Román Colón, y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 19 de agosto de 1980.

EN TESTIMONIO DE TO TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.

Secretaria Asamblea Municipal